



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La solicitud s/n, presentada al SERFOR el 12 de marzo de 2020, y registrado con CUT 13037-2020, por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., identificada con RUC N° 20511004251; así como, el Informe Técnico N° D000439-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de noviembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Solicitud s/n, registrado con CUT 13037-2020, recibida con fecha 12 de marzo de 2020, la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. (en adelante, la administrada) representada por el señor Wilber Raphael Edmundo Carpio Pacheco, solicitó la Autorización para la realización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto "Obras accesorias e instalaciones auxiliares en el Corredor Vial Amazonas Norte, en los tramos N° 3: Corral Quemado – Rioja y tramos N° 4: Corral Quemado – Olmos", a realizarse en los distritos de Yambrasbamba, Chipasbamba, Pardo Miguel y Chorro, en las provincias de Bongará, Rioja, y Cutervo, en los departamentos de Amazonas, San Martín y Cajamarca, por el periodo de catorce (14) meses;

Que, mediante Oficio N° 080-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS de fecha 12 de mayo de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP una copia del plan de trabajo ingresada por la administrada, en versión digital, para la autorización de Estudios del Patrimonio



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, como parte del proyecto “Obras accesorias e instalaciones auxiliares en el Corredor Vial Amazonas Norte, en los tramos N° 3: Corral Quemado – Rioja y tramos N° 4 Corral Quemado – Olmos”, debido a que la administrada confirmó la presencia del proyecto en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo;

Que, mediante Oficio N° 0665-2020-SERNANP-DGANP, recibido el 22 de mayo de 2020, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre las observaciones al plan de trabajo de la solicitud de autorización de estudios de patrimonio como parte del proyecto “Obras accesorias e instalaciones auxiliares en el Corredor Vial Amazonas Norte, en los tramos N° 3: Corral Quemado – Rioja y tramos N° 4: Corral Quemado – Olmos”;

Que, mediante Carta N° D000011-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, emitida el 23 de junio de 2020, la Dirección Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones a su solicitud, siendo estas: i) deberá actualizar su hoja de vida o reemplazar al señor Cesar Emilio Leonidas Huamán Delgado (Herpetología) por no cumplir las condiciones mínimas para la posición de especialista; ii) deberá presentar el documento de la comunidad campesina de Shipasbamba que autorice el ingreso a su territorio para la evaluación biológica; iii) deberá complementar la información de antecedentes indicando los resultados más relevantes obtenidos para flora y fauna silvestre de cada IGA y sus respectivas actualizaciones; iv) deberá sustentar la expresión “que los puntos de evaluación se encuentran en áreas de vegetación secundaria, motivo por el cual, la evaluación biológica no será exhaustiva” realizada en la justificación del proyecto; v) deberán precisar los objetivos de acuerdo a los resultados que se esperan obtener; vi) deberá: (1) modificar la metodología de evaluación herpetológica, considerando ambos métodos y (2) incrementar el esfuerzo de muestreo, y fundamentar técnicamente la evaluación sólo diurna; vii) en cuanto a la metodología de aves deberá incrementar el número de puntos o de ser el caso, cambiar el método, ya que el esfuerzo de muestreo es menor al recomendado por la literatura especializada (MINAM, 2015: 48); viii) en cuanto a la evaluación de mamíferos menores deberá fundamentar técnicamente las metodologías propuestas; ix) deberá corregir y sustentar el cuadro de esfuerzo de muestreo presentado; x) deberá indicar a que tramo hace referencia para la evaluación del esfuerzo de muestreo, considerando, que la curva de acumulación de especies debería ser aplicada para todo el proyecto; xi) deberá corregir la redacción a tiempo futuro, ya que, el muestreo aún no se ha realizado; xii) deberá modificar la tabla de estaciones de muestreo considerando las superposiciones de las comunidades campesinas así como las ANP presentes; xiii) deberá justificar el tiempo solicitado para la autorización de acuerdo al número de ingresos; xiv) deberá adjuntar la vigencia de poder que corresponde al administrado según la solicitud presentada. Asimismo, se remite las observaciones comunicadas por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP realizadas mediante el Oficio N° 665-2020-SERNANP-DGANP, respecto a la solicitud mencionada; otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, mediante Carta N° 4281-CINSA-V, registrada con Exp. 2020-003895, recibida el 5 de agosto de 2020, la administrada remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizadas por esta Dirección, siendo estas: i) se actualiza la hoja de vida del señor César Emilio Leonidas Huamán Delgado (herpetología), de acuerdo a la normativa vigente; ii) se retira el punto en consideración y se cambia las estaciones de muestreo; iii) se incluyen los antecedentes de los resultados obtenidos en materia de flora y fauna silvestre de los instrumentos de gestión ambiental (IGA) aprobados y sus actualizaciones; iv) se actualizó el ítem 4. Justificación del proyecto; v) se modificó el objetivo general y objetivos específicos; vi) se modificó la metodología de evaluación de anfibios y reptiles, teniendo como método principal la elaboración Transectos de banda fija (TBF) y como método complementario Búsqueda por Encuentro Visual (VES); vii) respecto a la metodología de conteo de aves, se incrementó el esfuerzo de muestreo a 20 puntos de conteo por cada



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

estación de muestreo con una distancia mínima entre ellos de 200 m (MINAM, 2015); viii) se modificó la metodología de evaluación de mamíferos pequeños y voladores en concordancia con la guía de inventario de fauna silvestre (MINAM, 2015); ix) se modificó la tabla N°3, con respecto al horario de evaluación de anfibios y reptiles, considerando como nuevo horario de evaluación desde las 9 horas hasta las 24 horas del día; x) se precisa que se aplicará una curva de acumulación de especies para todo el proyecto; xi) se modificó la redacción del ítem 8, corrigiéndose a un tiempo futuro; xii) se procedió a retirar el DME Km 292+000 de la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental. Asimismo, se incluye una novena columna; xiii) se modificó el ítem 11, considerando realizar 2 intervenciones en campo (temporada seca y húmeda); xiv) se adjunta la vigencia de poder, en donde se evidencia la razón social y el nombre del representante legal;

Que, mediante Carta N° 4307-CINSA-V, registrada con Exp. 2020-006650, recibida el 31 de agosto de 2020, la administrada remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre información complementaria al levantamiento de observaciones realizadas por esta y las respuestas a la opinión técnica generada por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

Que, mediante Oficio N° D000304-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 1 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP el levantamiento de observaciones de la solicitud de autorización de estudios de patrimonio como parte del proyecto "Obras accesorias e instalaciones auxiliares en el Corredor Vial Amazonas Norte, en los tramos N° 3: Corral Quemado – Rioja y tramos N° 4 Corral Quemado – Olmos";

Que, mediante Oficio N° 1308-2020-SERNANP-DGANP, registrado con Exp 2020-009149, e ingresado al SERFOR el 22 de septiembre de 2020 la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, diez (10) observaciones al plan de trabajo comunicadas mediante la Opinión Técnica N° 571-2020-SERNANP-DGANP, respecto a la solicitud de autorización de estudios de patrimonio del proyecto "Obras accesorias e instalaciones auxiliares en el Corredor Vial Amazonas Norte, en los tramos N° 3: Corral Quemado – Rioja y tramos N° 4 Corral Quemado – Olmos";

Que, mediante Carta N° D000312-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 28 de septiembre de 2020, se remite a la administrada las observaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP realizadas mediante la Opinión Técnica N° 571-2020-SERNANP-DGANP, respecto a la solicitud mencionada;

Que, mediante Carta N° 4352-CINSA-V, registrada con Exp. 2020-011535, recibida el 13 de octubre de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizadas por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

Que, mediante Oficio N° D000672-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 20 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP el levantamiento de observaciones de la solicitud de autorización de estudios de patrimonio como parte del proyecto



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

“Obras accesorias e instalaciones auxiliares en el Corredor Vial Amazonas Norte, en los tramos N° 3: Corral Quemado – Rioja y tramos N° 4 Corral Quemado – Olmos”;

Que, mediante Oficio N° 1607-2020-SERNANP-DGANP, registrado con Exp. 2020-015195, recibido el 6 de noviembre de 2020 la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP remite la Opinión Técnica Favorable respecto a la solicitud de estudios de patrimonio, mediante la Opinión Técnica N° 690-2020-SERNANP-DGANP, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, sin embargo, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; emergencia ampliada desde el 10 de junio de 2020 hasta por noventa días calendario adicionales, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 4 de junio de 2020;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, ordenándose un aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19; así como, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por cincuenta y cinco (55) días calendario adicionales, hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la citada norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados; suspensión que por Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, fue ampliada por quince (15) días hábiles;

Que, a través del artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del sector público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso a ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, la cual fue declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, no obstante, de conformidad al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR-DE emitida el 30 de mayo de 2020, el SERFOR aprobó una relación de tres (3) procedimientos administrativos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ni en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, siendo los siguientes: i) Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) Opiniones técnicas a los



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión; y iii) Autorizaciones de desbosque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000439-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de noviembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la administrada ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) la presente autorización cuenta con la Opinión Técnica Favorable del SERNANP; iv) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; v) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y vi) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., como parte de la línea base biológica para el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Obras accesorias e instalaciones auxiliares en el Corredor Vial Amazonas Norte, en los tramos N° 3: Corral Quemado – Rioja y tramos N° 4 Corral Quemado – Olmos”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., como parte de la línea base biológica para el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Obras accesorias e instalaciones auxiliares en el Corredor Vial Amazonas Norte, en los tramos N° 3: Corral Quemado – Rioja y tramos N° 4 Corral Quemado – Olmos”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-217**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	N° DNI
Miguel Ángel Luza Victorio	Botánica	41066509
Cesar Emilio Leonidas Huamán Delgado	Herpetología	45523541
Fernando León Llanos	Ornitología	42858791
Sara del Milagro Saavedra del Castillo	Mastozoología	43595317

**Artículo 3°.-** La empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a catorce (14) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la línea base biológica para el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Obras accesorias e instalaciones auxiliares en el Corredor Vial Amazonas Norte, en los tramos N° 3: Corral Quemado – Rioja y tramos N° 4 Corral Quemado – Olmos”, a desarrollarse en los distritos de Yambrasbamba, Pardo Miguel y Choros, en las provincias de Bongará, Rioja y Cutervo, en los departamentos de Amazonas, San Martín y Cajamarca respectivamente, de acuerdo al detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), para realizar la evaluación biológica conforme al siguiente detalle:

- ✓ Sin colecta de muestras de flora o especímenes de fauna silvestre.
- ✓ Captura temporal de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., se encuentra obligada a:

- a) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- b) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.

- e) El cumplimiento por parte de la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., de lo indicado en el literal c), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.
- f) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- g) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- h) La administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

**Artículo 6º.-** La empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca, la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca, Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del estudio de patrimonio, además de implementar protocolos de bioseguridad



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en los grupos taxonómicos a evaluar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

**Artículo 7°.** - La titular de la autorización y los profesionales señalados en el artículo 2° deberán cumplir lo referido por el SERNANP:

- ✓ La empresa Concesionaria Vial IIRSA Norte S.A., dará fiel cumplimiento a lo descrito en el Plan de Trabajo para la Autorización de estudios de patrimonio para el proyecto “Obras accesorias e instalaciones auxiliares en el Corredor Vial Amazonas Norte, en los tramos N° 3: Corral Quemado – Rioja y tramos N° 4 Corral Quemado – Olmos”.
- ✓ La empresa Concesionaria Vial IIRSA Norte S.A., deberá de informar a la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, el inicio de los estudios de campo como mínimo 15 días de anticipación con cronograma de trabajo a detalle (fecha, días y duración).
- ✓ La empresa Concesionaria Vial IIRSA Norte S.A., para la presente investigación no utilizara campamentos temporales en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo.
- ✓ La empresa Concesionaria Vial IIRSA Norte S.A., ejecutará el estudio en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, cuyos puntos de muestreo se detallan en la Tabla 4 Estaciones de Evaluación Biológica.

**Tabla N°4. Coordenadas de los Estaciones de Evaluación Biológica<sup>1</sup>.**

ITEM	TRAMOS	N°	NOMBRES	DISTRITO	PROVINCIA	ZONA	COORDENADAS UTM WGS84		ÁREA NATURAL PROTEGIDA
							ESTE	NORTE	ANP
1	Depósito de Material Excedente Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja	PEB-02	DME KM 399+000	Yambrasbamba	Bongara	18 S	206976.22	9370848.16	Zona Amortiguamiento BPAM
2	Depósito de Material Excedente Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja	PEB-04	DME KM 362+100	Pardo Miguel	Rioja	18 S	187173.9	9369247.91	Zona Amortiguamiento BPAM
3	Depósito de Material Excedente Tramo N° 4 Olmos - Corral Quemado	PEB-06	DME KM 158+800	Choros	Cutervo	17 S	737903	9339555	-

<sup>1</sup>En el cuadro se ha ordenado según tipo de proyecto y por tramo.

BPAM: Bosque de Protección Alto Mayo.

Elaboración: Grupo Átomo S.A.C.

- ✓ La empresa Concesionaria Vial IIRSA Norte S.A., es responsable de aplicar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de la actividad de monitoreo biológicos, como es la fase de campo, toma, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, entre otros.
- ✓ La empresa Concesionaria Vial IIRSA Norte S.A., deberá cumplir estrictamente el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ La empresa Concesionaria Vial IIRSA Norte S.A., deberá de cumplir con el esfuerzo de muestreo de manera fija para cada grupo taxonómico, como se indica en la siguiente tabla 3:

Tabla N°3. Esfuerzo de Muestreo

Esfuerzo de Muestreo						
Taxón/Subgrupo	Metodología	Unidad de Esfuerzo	Cantidad de Estaciones de Muestreo	Esfuerzo por estación de muestreo	Esfuerzo de muestreo total	Horario de Evaluación
FLORA	Transecto variable	Numero de Transectos de 50m	03	02 transectos	06 transectos	6 a 17 horas del día
ANFIBIOS Y REPTILES	Transectos de banda fijas (TBF), Búsqueda por encuentro visual (VES)	Número de TBF, Número de VES	03	20 TBF, 02 VES	60 TBF, 06VES 06h/hombre	9 a 24 horas del día
MAMIFEROS MAYORES	Transecto	Numero de Transectos de 0.5 Km	03	02 transectos	06 transectos	6 a 17 horas del día
MAMIFEROS PEQUEÑOS TERRESTRES	Transectos con estaciones de trampas	# trampas	03	40 trampas	120 trampas	5:00 pm - 6:00 am
MAMIFEROS VOLADORES	Transectos con redes de niebla	#redes activas	03	10 redes activas	30 redes de niebla activas	6:00pm-12:00am
AVES	Conteo por Puntos	Numero de Conteo por Puntos	03	20 conteo por Puntos/estación de muestreo	60 conteo por punto.	5 a 9 horas y/o 15 a 18 horas del día

Elaboración: Grupo Átomo S.A.C

- ✓ La empresa Concesionaria Vial IIRSA Norte S.A., deberá retirar todo el material utilizado para el presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y el levantamiento de información biológica
- ✓ La empresa Concesionaria Vial IIRSA Norte S.A., deberá entregar a instituciones científicas nacionales, las especies que fueron colectadas en el marco de la presente autorización, y así mismo comunicar de dicha acción a la autoridad competente.
- ✓ La empresa Concesionaria Vial IIRSA Norte S.A., deberá remitir al SERNANP una copia del informe final del plan de investigación, cuya versión debe ser en físico y digital, la misma que formará parte de la información del Área Natural Protegida.

**Artículo 8°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 9º.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2º durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 10º.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 11º.-** Notificar la presente resolución, a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., para su conocimiento y fines.

**Artículo 12º.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca, Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, así como al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 13º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

**Tabla 2. Estaciones de muestreo de Flora y Fauna.**

ESTACIONES DE MUESTREO	DISTRITO	COORDENADAS UTM WGS84		ZONA
		Este	Norte	
PEB-02	Yambrasbamba	206976.22	9370848.16	18
PEB-04	Pardo Miguel	187173.90	9369247.91	18
PEB-06	Choros	737903.00	9339555.00	17



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- |  |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"><li>a. Título del Proyecto.</li><li>b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).</li><li>c. N° de Autorización.</li><li>d. Autores.</li><li>e. Institución o Empresa.</li><li>f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).</li><li>g. Marco Teórico.</li><li>h. Material y Métodos.</li><li>i. Resultados.</li><li>j. Discusión.</li><li>k. Conclusiones.</li><li>l. Bibliografía.</li><li>m. Anexos.</li></ol> |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.